



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179 -2021

La Molina, 26 AGO. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA,

VISTO:

El Informe N° 051-2021-MDLM-GAJ de fecha 15 de abril de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio para la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen laboral del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que la implementación por las entidades públicas del régimen del servicio civil se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que dicha ley y su reglamento establecen las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el traspaso al régimen del Servicio Civil. Estas incluyen al menos los siguientes pasos: a) Análisis situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones; b) Propuesta de reorganización respecto a la estructura de recursos humanos; c) Valorización de los puestos de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación del documento denominado "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057"; así mismo, se formalizó la derogación de los "Lineamientos





Municipalidad de La Molina

.../// CONTINÚA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179 -2021

para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR-PE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2021-SERVIR-PE, entre otras disposiciones, se dejó sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE; por tanto, se derogó el documento denominado "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057" antes mencionado; así mismo aprueba la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", la que actualmente se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2015 se conformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina; y así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2015 se resuelve reconstituir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina, con indicación del cargo funcional de la unidad orgánica pertinente;

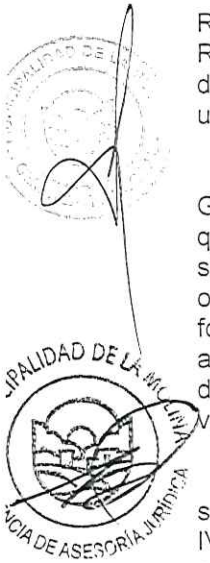
Que, el subnumeral 5.2.3 del numeral 5.2 del punto 5 de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", señala que en el caso de las Municipalidades, la Comisión de Tránsito debe estar compuesta por los siguientes cargos indistintamente de sus ocupantes: el Secretario (a) General, Gerente (a) General o quien haga sus veces, en tanto máxima autoridad administrativa, quien presidirá la comisión y la formalizará mediante resolución; un representante de la alta dirección, propuesto por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente de la alta dirección; y el responsable del área de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien asumirá la secretaría técnica de la comisión;

Que, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, no obstante, el artículo 6° de la LOM, señala al Alcalde como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, tenemos que el artículo IV del Título Preliminar Disposiciones Generales del reglamento de la Ley N° 30057 establece que, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el caso de Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal respectivamente; por lo que corresponde al Gerente Municipal presidir la comisión y formalizarla mediante resolución;

Que, de acuerdo a lo analizado y señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 051-2021-MDLM-GAJ de fecha 15 de abril de 2021, y por los considerandos expuestos, se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 431-2015 que reconstituyó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina, por no encontrarse conforme a los lineamientos de la recientemente aprobada Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", simplifica el tránsito al nuevo régimen y tiene como objetivo establecer lineamientos generales para identificar la secuencia de fases y etapas que las entidades públicas deben seguir para transitar hacia el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siendo que la misma define la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, por tanto, resulta necesario proceder a la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil";





Municipalidad de La Molina

.../// CONTINÚA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179 -2021

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas según el artículo IV del reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina, encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de las etapas y, en representación de la Entidad, coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, el desarrollo de las etapas de dicho proceso, la cual estará conformada por:

- Gerente Municipal – Presidente
- Subgerente de Gestión del Talento Humano – Secretario Técnico
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional - Miembro

Artículo Segundo. - ESTABLECER que todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina brinden el apoyo necesario que requiera la Comisión para el correcto cumplimiento de sus funciones.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina se instale en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, finalizando sus funciones cuando se haya culminado con todas las etapas establecidas en la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios que conforman la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Quinto. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 431-2015 que reconformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina, por no encontrarse conforme a los lineamientos de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH.

Artículo Sexto. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munimolina.gob.pe) y su remisión a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR para los fines correspondientes.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EBEN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL